



A LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Inspección General de Servicios, como máximo órgano de control en materia de función pública, organización administrativa y calidad de los servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, y con naturaleza horizontal, efectúa la tarea permanente de inspección de los servicios, asesoramiento, racionalización y simplificación de los procedimientos, a fin de mejorar la calidad de los servicios públicos.

El eficiente ejercicio de la misión atribuida a la Inspección General de Servicios por el Decreto 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exige dotar a dicho órgano de un equipo multidisciplinar cuyos miembros puedan desempeñar variadas competencias profesionales técnicas especializadas, como modo de conseguir un más eficaz cumplimiento del elenco de funciones que corresponde desarrollar a la Inspección, objetivo que solo puede conseguirse modificando el precepto reglamentario que circunscribe el desempeño de los puestos de inspector/a general de servicios a un único cuerpo de la Administración Regional.

Así pues, la simplificación, agilización y mejora de los procedimientos administrativos generales y específicos existentes en el océano de materias sobre las que ostenta competencia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el proceso de incorporación de las tecnologías de la información a la actuación administrativa, la implantación de la administración electrónica y de la interoperabilidad en el seno de la Administración Regional, la evaluación y el rendimiento de las unidades y servicios públicos del más variado carácter, la promoción de actuaciones en materia de ética e integridad pública, el desarrollo de proyectos de racionalización y modernización administrativa y, en definitiva, el fomento de la mejora continua de la gestión mediante el impulso, desarrollo y seguimiento de los programas de calidad en los servicios públicos, hacen necesario que el perfil profesional de las personas que desempeñen puestos de inspector/a general de servicios no se circunscriba a un único cuerpo general del máximo subgrupo de la Administración Regional, sino que se abra a cualesquiera otros cuerpos o escalas de ese mismo subgrupo de esta o de cualquier otra administración pública española, como forma de contribuir a un rendimiento mayor y más operativo de este máximo órgano de control.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, atribuyó a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de inspección y calidad de los servicios.

Y el artículo 5.3 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación





y Administración Pública, arrogó a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa el ejercicio de las funciones propias de la Inspección General de los Servicios.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de la Murcia, se eleva a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y a través de la presente propuesta, se tenga por iniciado el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto –con parte expositiva incluida- se acompaña junto con la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo en sendos documentos independientes.

SEGUNDO.- Que se continúe con el procedimiento de elaboración del anteproyecto de decreto, cuyo texto debe ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales, debiendo igualmente incorporarse al expediente los informes preceptivos de los órganos que seguidamente se indican:

- Consejo Regional de la Función Pública.
- Vicesecretaría de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- Dirección de los Servicios Jurídicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: José David Hernández González

